

RESOLUCIÓN N° **0943** DE 2026

(06 JUL. 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-066-2026**

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado el Decreto 031 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el MUNICIPIO DE MANIZALES, en cabeza de la Secretaría de Movilidad, requiere contratar el **"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN TÁCTICA PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL DE INTERSECCIONES, NODOS Y TRAMOS VIALES, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS DE PACIFICACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL TRÁNSITO, ORIENTADAS A LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA MOVILIDAD Y LA REDUCCIÓN DE FACTORES DE RIESGO VIAL, EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD (CGM) DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**
2. Por lo anterior, el municipio publicó en la plataforma SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48300508&isFromPublicArea=True&isModal=False>, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso MC-066-2026, el día veinticinco (25) de Junio de 2026.
3. Que el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$389 000 000) A. I. U. INCLUIDO** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, por lo que la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **selección abreviada de Menor Cuantía**, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 2°, literal B, el artículo 2.2.1.1.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular número I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2026 de la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.
4. Que conforme a lo que dispone al artículo 25 numeral 6 de la ley 80 de 1993, las entidades abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales.
5. Por lo anterior, el municipio para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
-------	-----	-------	--------------	-----	----------	-------	-------------

RESOLUCIÓN N° **0943** DE 2026

(06 JUL. 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-066-2026**

0	2409010	23 5 3 22 3 201 16 01	Movilidad Escalabilidad CGM - Dispositivos de campo	045	232045	\$389 000 000	Secretaria de Movilidad
---	---------	--------------------------	--	-----	--------	---------------	-------------------------

- Que, dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones a surtir en el marco del proceso, a través de la plataforma SECOP II.
- Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones y encontrándose dentro del término establecido para ello, se recibieron observaciones, las cuales ya fueron resueltas.

- Que el presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MIPYME, toda vez que se cumple el requisito dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que el valor del presupuesto oficial no supera el umbral para Mipymes expedido por el Ministerio del Comercio Industria y Turismo.

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, equivalentes a \$511.708.497, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes

*Luego de verificar la documentación aportada por un interesado (01) cumplió los requisitos, para solicitar limitar el proceso MC-066-2026 a Mipymes nivel Nacional. La entidad informa que, la presente convocatoria **no se LIMITARA A MIPYMES**, toda vez que no concurren los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.*

Entidad o departamento puede -no en tiene el que - se ejecutará decidir si limita la convocatoria a las Mipymes nacionales domiciliadas en el del Decreto el contrato¹. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. «Deber». En 1082 cualquier de 2015, caso, norma Colombia que se Compra refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no territorialmente una Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar las correspondientes convocatorias «estudios del de sector». Mipymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en comoquiera Conforme sé que mencionó para proceder antes, los a limitar artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.-domicilio hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el, sino también los establecidos en el municipio o departamento de ejecución del contrato

Solicitudes de al menos dos Mipymes en el artículo presentadas 2.2.1.2.4.2.2-valor oportunamente-. Del proceso de contratación en el rango indicado y territorial es necesario que se presenten En ese sentido, para que proceda la limitación al menos dos solicitudes de Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (...)"

RESOLUCIÓN N° **0943** DE 2026

(06 JUL. 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-066-2026**

9. Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021 y el Decreto 0175 de 2024, a través de Acta número 137 de julio de 2026.
10. Que los documentos previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma del SECOP II.
11. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social del proceso de selección.

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de Menor cuantía **MC-066-2026**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN TÁCTICA PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL DE INTERSECCIONES, NODOS Y TRAMOS VIALES, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS DE PACIFICACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL TRÁNSITO, ORIENTADAS A LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA MOVILIDAD Y LA REDUCCIÓN DE FACTORES DE RIESGO VIAL, EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD (CGM) DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**. Por un valor estimado de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$389 000 000) A. I. U. INCLUIDO** y todos los impuestos a que hubiere lugar, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2409010	23 5 3 22 3 201 16 01	Movilidad Escalabilidad CGM - Dispositivos de campo	045	232045	\$389 000 000	Secretaría de Movilidad

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección **MC-066-2026** a través del link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48300508&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO TERCERO: No se Limitara el presente proceso a **MIPYMES**, dado que no se cumplen los requisitos



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Movilidad

RESOLUCIÓN N° **0943** DE 2026

(06 JUL. 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-066-2026**

ARTÍCULO CUARTO: Los Estudios y Documentos Previos, así como el Pliego de Condiciones, podrán ser consultados en la Secretaría de Jurídica, ubicada en el Edificio de la Alcaldía, en la calle 19 número 21-44, Piso 1 y en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legamente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dada en Manizales,

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO

Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Gabriel Alejandro Cárdenas ortega - Abogado Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional especializado - Secretaría Jurídica
Revisó: Katherine Echeverri Bravo - Contratista - Secretaría Movilidad
Revisó: María Nubia Sánchez Hernández - Jefe de Unidad Jurídica - Secretaría Movilidad